

AUTO No. 01196

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de 2011, así como las dispuesto del Decreto 01 de 1984 y la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que en atención al radicado 2010ER66920 del 07 de Diciembre de 2010, la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, realizó visita el día 15 de Diciembre de 2010, emitiendo **Concepto Técnico N° 2010GTS3660 del 16 de Diciembre de 2010**, en el cual se autorizó al **EDIFICIO RESIDENCIAS LA CABRERA**, con Nit 860.023.891-5, a través de su Representante Legal señor, **GABRIEL HUERTAS CEBALLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.220.425, o por quien haga sus veces, para efectuar la tala de un (1) individuo arbóreo de la especie Eucalipto Común, ubicado en espacio privado en la Carrera 10 No 85 – 47, barrio la Cabrera, de la Localidad de Chapinero de esta ciudad. Que el numeral “V.OBSERVACIONES” del mencionado concepto, se indicó que Mediante el acta de visita JP/1221/10/80, fue autorizado por acta de emergencia, de acuerdo a lo establecido en el protocolo distrital de emergencias.

Que el **Concepto Técnico N° 2010GTS3660 del 16 de Diciembre de 2010**, liquidó y determinó el deber de consignar por parte del autorizado por concepto de COMPENSACIÓN a fin de garantizar la persistencia del individuo arbóreo autorizado para la tala con la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$173.812)**, equivalentes a 1.25 IVP's y 0.34 (aprox.) SMMLV a 2010, de conformidad con lo previsto en el Decreto 472 de 2003 y el Concepto Técnico 3675 de 2003, y el valor de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$24.700)**, por

AUTO No. 01196

concepto de EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO / TALA, de acuerdo a lo preceptuado en la Resolución 2173 de 2003, normas vigentes al momento de la solicitud.

Que el **Concepto Técnico N° 2010GTS3660 del 16 de Diciembre de 2010**, fue notificado personalmente al señor GABRIEL HUERTAS CEBALLOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.220.429, en su calidad de representante legal del **EDIFICIO RESIDENCIAS LA CABRERA**, con Nit 860.023.891-5.

Que como consecuencia de lo anterior, la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, practicó visita de verificación el día 26 de Septiembre de 2011, profiriendo **Concepto Técnico DCA N° 14100 del 21 de Octubre de 2011**, donde se evidenció el cumplimiento de los tratamientos autorizados mediante el Concepto Técnico No 2010GTS3660 del 16 de Diciembre de 2010. Además de contar con los recibos de pago por conceptos de compensación, evaluación y seguimiento.

Que una vez verificado el expediente **SDA-03-2011-3094**, se evidenciaron los recibos de pago, así: recibo No. 769674 – 356720 (Fl.5) del 07 de Febrero de 2011, por concepto de Evaluación y Seguimiento por la suma **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$24.700)** y con el recibo No. 769673 – 356719 (FL.6) de fecha 07 de Febrero por la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$173.812)**, por concepto de compensación código C-17-017, por **EDIFICIO RESIDENCIAS LA CABRERA Nit., 860.026.891-5**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales (...)”*, concordante con el artículo 65 que

AUTO No. 01196

establece las atribuciones para el Distrito Capital.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a excepción de la elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico (...)”*. La anterior competencia se encuentra radicada en la Secretaría Distrital de Ambiente en el Distrito Capital.

Que así mismo, se dispone que el procedimiento administrativo que se acogerá dentro del presente acto, será el alusivo al Decreto 01 de 1.984, de conformidad a lo señalado en el **“Artículo 308. Régimen de transición y vigencia. (...) Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.”** (Negrilla fuera del texto original)” de la Ley 1437 de 2011.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”*.

Que descendiendo al caso sub examine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se*

AUTO No. 01196

archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente **ARCHIVAR** las actuaciones administrativas contenidas en el expediente **SDA-03-2011-3094** en materia de autorización de tratamiento silvicultural al **EDIFICIO RESIDENCIAS LA CABRERA**, con Nit 860.023.891-5, toda vez que se llevó a cabo el tratamiento autorizado y el pago por este, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por los cuales se modificó la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011, la cual en su artículo 1 literal b), estableció que al Director de Control Ambiental le corresponde expedir los actos administrativos de archivo. Esta Dirección de Control Ambiental es la competente en el caso que nos ocupa, para disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Secretaría.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. **SDA-03-2011-3094**, en materia de autorización de tratamiento silvicultural al **EDIFICIO RESIDENCIAS LA CABRERA**, con Nit 860.023.891-5, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación al **EDIFICIO RESIDENCIAS LA CABRERA**, con Nit No 860.023.891-5, por intermedio de su Representante Legal señor, **GABRIEL HUERTAS CEBALLOS**, identificado con cédula de ciudadanía No 19.220.425, o por quien haga sus veces, en la Carrera 10 No 85 – 47, barrio la Cabrera, de la Localidad de Chapinero de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO. Una vez ejecutoriada la presente providencia remitir copia a la Subdirección Financiera de esta Secretaría, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 01196

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 24 días del mes de febrero del 2014



Haipha Thracia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-03-2011-3094

Elaboró:

Maria Isabel Trujillo Sarmiento	C.C: 60403901	T.P: 94021	CPS: CONTRAT O 46 DE 2014	FECHA EJECUCION:	3/11/2012
---------------------------------	---------------	------------	---------------------------	------------------	-----------

Revisó:

Alcy Juvenal Pinedo Castro	C.C: 80230339	T.P: 172494 C.S.J	CPS: CONTRAT O 224 DE 2013	FECHA EJECUCION:	20/08/2013
Maria Isabel Trujillo Sarmiento	C.C: 60403901	T.P: 94021	CPS: CONTRAT O 46 DE 2014	FECHA EJECUCION:	18/07/2013
Janet Roa Acosta	C.C: 41775092	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 484 DE 2014	FECHA EJECUCION:	7/02/2014

Aprobó:

Haipha Thracia Quiñones Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	24/02/2014
--------------------------------	---------------	------	------	------------------	------------